



Resolución Jefatural

Nº 00115-2010-INIA ✓

09 ABR. 2010

Lima,

VISTO:

Los Oficios Nº 250-2010-INIA-EEA.CANAAN- AYAC/D, y, Nº 0533-2010-INIA-EEA.D-H/D, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Oficio Nº 250-2010-INIA-EEA.CANAAN, el Director de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria "Canáan" - Ayacucho, solicita el apoyo con personal profesional de otra Estación Experimental para que desarrolle actividades relacionadas con el manejo de suelos en la sede de la EEA Canáan;

Que, con el Oficio Nº 0533-2010-INIA-EEA.D-H/D, el Director de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria "Donoso" - Huaral, atiende el requerimiento del Director de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Canáan - Ayacucho, poniendo a disposición para la función solicitada, al trabajador, Ing. Juan Constantino Chacaliza Hernández, Especialista en Aguas, Suelos y Agroecología, siendo necesario emitir el acto de administración interna que materialice el destaque laboral a que se contrae los documentos citados;

Que, para esta decisión se ha apreciado que los trabajadores del INIA, se encuentran comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728; aprobada por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR; de conformidad con lo prescrito en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, Decreto Legislativo Nº 1060;

Que, siendo así, el artículo 9º de Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que "Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo";

Que, asimismo, el artículo 124º del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, modificado por Resolución Jefatural N° 146-2002-INIA (artículo 56º), señala que los desplazamientos de personal en sus diferentes niveles se efectuaran según las necesidades de la Institución, y conforme al literal h) del artículo 125º del mismo Reglamento, se considera dentro del desplazamiento la figura de Destaque que tiene por objeto el desplazamiento del servidor para desempeñar funciones asignadas por la Institución;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG; modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Investigación Agraria, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer, a partir de la fecha, y hasta el 31 de diciembre de 2010, el destaque del Ing. JUAN CONSTANTINO CHACALIAZA HERNÁNDEZ, Especialista en Aguas, Suelos y Agroecología, Nivel P-5, Plaza N° 130, de la UO EEA Donoso – Huaral, a la UO EEA Canáán – Ayacucho, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución. Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha, continuarán siendo asumidos por la Estación Experimental Agraria “Donoso” – Huaral.

Artículo 2.- El Director de la EEA Canáán - Ayacucho, queda encargado de asignarle las responsabilidades funcionales y ejercer la supervisión del trabajador a que se refiere el artículo precedente.

Regístrate y Comuníquese



ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA

JEFÉ

Instituto Nacional de Innovación Agraria